

de la C-cuatrocientos treinta y dos a Sevilla por la Universidad Laboral, puntos kilométricos cuatro con ciento treinta y ocho metros al quince con setecientos setenta metros», provincia de Sevilla, con cargo al crédito existente en la sección diecisiete, número trescientos veintitres-seiscientos once, coeficiente «A», subconcepto segundo, del Presupuesto de Gastos del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cinco, seis millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y seis, ocho millones veinte mil doscientas cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 3124/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización, mediante subasta, de las obras de «Mejora del firme entre Sestao y Ciérvana, puntos kilométricos 10,150 al 19,300. Carretera C-639, de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana» (Vizcaya).**

Examinado el expediente de contratación por el sistema de subasta de las obras de «Mejora del firme, entre Sestao y Ciérvana, puntos kilométricos diez con ciento cincuenta metros al diecinueve con trescientos metros. Carretera C-seiscientos treinta y nueve, de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana», provincia de Vizcaya, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de doce millones setecientos ochenta y nueve mil dos pesetas con sesenta céntimos, a que asciende el presupuesto de las obras de «Mejora del firme, entre Sestao y Ciérvana, puntos kilométricos diez con ciento cincuenta metros al diecinueve con trescientos metros. Carretera C-seiscientos treinta y nueve, de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana», provincia de Vizcaya, con cargo al crédito existente en la sección diecisiete, número trescientos veintitres-seiscientos once, coeficiente «A», subconcepto segundo, del Presupuesto de Gastos del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cinco, seis millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y seis, seis millones setecientos ochenta y nueve mil dos pesetas con sesenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 3125/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la realización, mediante concurso, de las obras del «Proyecto de señalización, enclavamiento y ampliación de la estación de Escombreras. Segundo: Señalización y enclavamiento de la estación de Escombreras».**

Por acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro ha sido aprobado el «Proyecto de las obras de señalización, enclavamiento y ampliación de la estación de Escombreras. Segundo: Señalización y enclavamiento de la estación de Escombreras», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones veinte mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la adjudicación de su ejecución por el sistema de concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos previos exigidos por la legislación vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras del «Proyecto de las obras de señalización, enclavamiento y ampliación de la estación de Escombreras. Segundo: Señalización y enclavamiento de la estación de Escombreras», por el importe de su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones veinte mil quinientas cuarenta y

nueve pesetas con ochenta y dos centimos, que habrán de abonarse con cargo a la sección diecisiete, aplicación presupuestaria trescientos veinticuatro-seiscientos doce, coeficiente «A» del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo segundo.—El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de agosto de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Aras de Alpuente y Santa Cruz de Moya, provincias de Valencia y Cuenca (expediente número 7.633), como hijuela del que es concesionario «La Hispano Chelvana, Sociedad Anónima», entre Aras de Alpuente y Liria (V-1240: te-V-41), provincias de Valencia y Teruel, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aras de Alpuente y Santa Cruz de Moya, de 16,7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones diariamente:

Una expedición de ida y vuelta como prolongación de la que se realiza entre Aras de Alpuente y Liria.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio-base (V-1240: te-V-41).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1240: te-V-41).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—5.950.

Servicio entre Segorbe y Santuario de la Cueva Santa, provincia de Castellón (expediente número 7.723), como hijuela del que es concesionario «Expreso Segorbina, S. L.», entre Segorbe y Valencia (V-1362: cs-V-44), provincias de Castellón y Valencia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Segorbe y Santuario de la Cueva Santa, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Altura, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones semanales de ida y vuelta del 1 al 15 de julio, y del 15 al 31 de octubre, entre Segorbe y Santuario de la Cueva Santa.

Una expedición diaria de ida y vuelta del 15 de julio al 15 de octubre entre Segorbe y Santuario de la Cueva Santa.

Tres expediciones de ida y vuelta diarias entre Segorbe y Altura.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del servicio público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1362: cs-V-44).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1362: cs-V-44).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—5.951-A.